

a) La cuantía fija que le corresponda por su condición de Pediatra de E.A.P.

b) La cuantía individual que proceda, en función del número de beneficiarios adscritos. Quien no tenga adscrito cupo directo de pediatría, percibirá la media del Área.

c) La cuantía de 600 euros/mensuales por el desempeño de la función de Pediatra Consultor.

3.3. RETRIBUCIONES.

En el marco del proceso de ordenación retributiva, que necesariamente se debe abordar en orden a posibilitar el desarrollo e implantación paulatina del nuevo régimen retributivo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que sustituirá al

actualmente contenido en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, transitoriamente vigente al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, 1.a) de la citada Ley, se acometen las siguientes actuaciones:

1.- Implantación paulatina del nuevo régimen retributivo.

Se articularán las medidas tendentes a garantizar que las retribuciones de los distintos colectivos de profesionales en el Servicio Canario de la Salud no se encuentren por debajo de la media de sus homólogos en el Sistema Nacional de Salud.

Como consecuencia de lo anterior, se incrementarán las retribuciones para cada una de las categorías y puestos de trabajo que se señalan, en las siguientes cuantías anuales:

	Diferencia con la media del SNS
Personal Licenciado Sanitario de atención primaria (excepto Pediatras de E.A.P.)	3.001,32 €
Pediatras de E.A.P.	4.596,88 €
ATS/DUE de atención primaria	2.756,52 €
Matronas de atención primaria	1.779,12 €
Fisioterapeutas de atención primaria	1.204,44 €

Dicho incremento se realizará el 60% el mes siguiente al de entrada en vigor del presente Acuerdo y el 40% en enero de 2008. Este importe refleja la diferencia actualmente existente con respecto a la media del personal homólogo en el Sistema Nacional de Salud. Para el cálculo de dicha media se ha tenido en cuenta la cuantía de las retribuciones fijas en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, excluido Canarias.

A las cuantías previstas para el ejercicio 2008 en este apartado les será de aplicación el incremento que para las retribuciones del personal del sector público autonómico establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de dicho ejercicio.

El incremento retributivo señalado no resulta de aplicación al personal adscrito a los Servicios Nor-

males y Especiales de Urgencias, que perciben sus retribuciones de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 161, de 20.8.04).

2.- Valor de la hora de guardia y de la hora de atención continuada modalidad B y retribuciones del personal de refuerzo.

Con efectos del día primero del mes siguiente al de entrada en vigor del presente Acuerdo se incrementará el valor de la hora de guardia del personal licenciado sanitario de atención especializada y de la hora de atención continuada modalidad B (presencia física y localizada) del personal licenciado y diplomado sanitario de atención primaria, que quedará fijado en los siguientes importes:

ATENCIÓN PRIMARIA EJERCICIO 2007 (a partir de la fecha de efectividad señalada)

TIPO DE GUARDIA	LDOS. SANIT.	DDOS. SANIT.
PRESENCIA FÍSICA	17,00	11,00
LOCALIZACIÓN	8,50	5,50
PRESENCIA FÍSICA (FESTIVOS ESPECIALES) *	34,00	22,00
LOCALIZACIÓN (FESTIVOS ESPECIALES) *	17,00	11,00

* 1, 5 y 6 de enero; 24, 25 y 31 de diciembre.

EJERCICIO 2008

(a partir del 1 de enero)

TIPO DE GUARDIA	LDOS.SANIT.	DDOS. SANIT.
PRESENCIA FÍSICA	19,00	12,00
LOCALIZACIÓN	9,50	6,00
PRESENCIA FÍSICA (FESTIVOS ESPECIALES) *	38,00	24,00
LOCALIZACIÓN (FESTIVOS ESPECIALES) *	19,00	12,00

* 1, 5 y 6 de enero; 24, 25 y 31 de diciembre.

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

EJERCICIO 2007

(a partir de la fecha de efectividad señalada)

ISLAS CAPITALINAS

TIPO DE GUARDIA	LDOS.SANIT.
PRESENCIA FÍSICA (3 PRIMERAS MENSUALES)	19,00
LOCALIZACIÓN (9 PRIMERAS MENSUALES)	9,50
PRESENCIA FÍSICA (CUARTA Y SUCESIVAS MENSUALES)	19,00
LOCALIZACIÓN (DÉCIMA Y SUCESIVAS MENSUALES)	9,50
PRESENCIA FÍSICA (FESTIVOS ESPECIALES) *	38,00
LOCALIZACIÓN (FESTIVOS ESPECIALES) *	19,00

* 1, 5 y 6 de enero; 24, 25 y 31 de diciembre.

ISLAS NO CAPITALINAS

TIPO DE GUARDIA	LDOS.SANIT.
PRESENCIA FÍSICA (3 PRIMERAS MENSUALES)	21,00
LOCALIZACIÓN (9 PRIMERAS MENSUALES)	10,50
PRESENCIA FÍSICA (CUARTA Y SUCESIVAS MENSUALES)	24,00
LOCALIZACIÓN (DÉCIMA Y SUCESIVAS MENSUALES)	12,00
PRESENCIA FÍSICA (FESTIVOS ESPECIALES) *	42,00
LOCALIZACIÓN (FESTIVOS ESPECIALES) *	21,00

* 1, 5 y 6 de enero; 24, 25 y 31 de diciembre.

EJERCICIO 2008

(a partir del 1 de enero)

ISLAS CAPITALINAS

TIPO DE GUARDIA	LDOS.SANIT.
PRESENCIA FÍSICA (3 PRIMERAS MENSUALES)	19,00
LOCALIZACIÓN (9 PRIMERAS MENSUALES)	9,50
PRESENCIA FÍSICA (CUARTA Y SUCESIVAS MENSUALES)	22,00
LOCALIZACIÓN (DÉCIMA Y SUCESIVAS MENSUALES)	11,00
PRESENCIA FÍSICA (FESTIVOS ESPECIALES) *	38,00
LOCALIZACIÓN (FESTIVOS ESPECIALES) *	19,00

* 1, 5 y 6 de enero; 24, 25 y 31 de diciembre.

ISLAS NO CAPITALINAS

TIPO DE GUARDIA	LDOS.SANIT.
PRESENCIA FÍSICA (3 PRIMERAS MENSUALES)	21,00
LOCALIZACIÓN (9 PRIMERAS MENSUALES)	10,50
PRESENCIA FÍSICA (CUARTA Y SUCESIVAS MENSUALES)	24,00
LOCALIZACIÓN (DÉCIMA Y SUCESIVAS MENSUALES)	12,00
PRESENCIA FÍSICA (FESTIVOS ESPECIALES) *	42,00
LOCALIZACIÓN (FESTIVOS ESPECIALES) *	21,00

* 1, 5 y 6 de enero; 24, 25 y 31 de diciembre.

Con efectos del día primero del mes siguiente al de entrada en vigor del presente Acuerdo se incrementará el valor de las retribuciones del personal facultativo y A.T.S./D.U.E. designado para la realiza-

ción de refuerzos de Equipo de Atención Primaria o de Servicios Normales y Especiales de Urgencias, que quedará fijado en los siguientes importes por cada 24 horas de servicio:

EJERCICIO 2007

(a partir de la fecha de efectividad señalada)

	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	37,10	19,60	351,30
DIPLOMADOS SANITARIOS	31,48	15,92	216,60

*Los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre se pagarán al doble de lo establecido.

EJERCICIO 2008

(a partir del 1 de enero)

	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	37,10	19,60	399,30
DIPLOMADOS SANITARIOS	31,48	15,92	240,60

*Los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre se pagarán al doble de lo establecido.

A las cuantías previstas para el ejercicio 2008 en este apartado les será de aplicación el incremento que para las retribuciones del personal del sector público autonómico establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de dicho ejercicio.

3.- Complemento de Productividad Factor Fijo por puesto de trabajo en el nivel de atención especializada de los Enfermeros-A.T.S./D.U.E. en Uni-

dades de Hospitalización y Servicios Centrales, Fisioterapeutas y Matronas.

Se actualizan las cuantías del Complemento de Productividad Factor Fijo por puesto de trabajo que, en el nivel de atención especializada, viene percibiendo el personal A.T.S./D.U.E. en Unidades de Hospitalización y Servicios Centrales, Fisioterapeutas y Matronas, quedando fijadas con efectos del día primero del mes siguiente al de entrada en vigor del presente Acuerdo, en los siguientes importes anuales:

PUESTO DE TRABAJO	EJERCICIO 2007 (1)	EJERCICIO 2008 (2)
Enfermeros-A.T.S./D.U.E. en Unidades de Hospitalización y Servicios Centrales	720 €	1.080€
Fisioterapeutas	480€	960 €
Matronas	960€	1.920 €

(1) A partir de la fecha de efectividad señalada.

(2) A partir del 1 de enero.